



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DEL  
DR. MARCO JHOVANNY LEMA MELENA Y DEL  
DR. PABLO CAAMAÑO CAAMAÑO, MÉDICOS DEL  
SERVICIO DE ATENCION PRIMARIA DE  
URGENCIAS "DR. FEDERICO PUGA BORNE"**

**DECRETO ALCALDICIO (S) N° 6528**

**CHILLAN VIEJO, 24.12.2013**

**VISTOS:**

La facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

**CONSIDERANDO:**

• La necesidad de realizar las consultas médicas de urgencia en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) ubicado en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" de nuestra comuna, durante el periodo de las fiestas de navidad y año nuevo, entre el 24 y el 31 de diciembre del 2013.

• Decreto Alcaldicio N° 7226 del 21.12.2012 el cual aprueba presupuesto Salud Municipal del año 2013.

• Convenio Servicio de Atención Primaria de Urgencias – SAPU", firmado entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

**DECRETO**

1.- **APRUEBASE** el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 24 de diciembre del 2013 con el Dr. **MARCO JHOVANNY LEMA MELENA** y con el Dr. **PABLO CAAMAÑO CAAMAÑO**, los que se encargarán de realizar lo estipulado en el artículo primero del presente contrato, a contar del día 24 de diciembre del año 2013, mientras que sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de diciembre del mismo año, por un monto por hora de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) impuesto incluido.

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Sra. Sara Sotelo Merino, Directora del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne" y d la Sra. Marina Balbontín Riffo, Jefa del Departamento de Salud Municipal o quien le subrogue.

3.- Este gasto se cargará a la cuenta **114.05.96.003** denominada "**APLICACIÓN FDOS. SAPU 2013**" de las cuentas complementarias del Departamento de Salud Municipal.

**NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDÉS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/UAV/FFV/MGB/AM/CSN  
**DISTRIBUCION:**

**Secretaría Municipal, Finanzas Salud, Dpto. de Salud Municipal, Interesado, Carpeta.**



### CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 24 de diciembre del 2013, la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Rut. N° 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° 08.048.464-K, en adelante la Municipalidad, contrata los servicios del Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, Médico Cirujano, soltero, Cédula Nacional de Identidad N° 12.374.986-K, domiciliado en la comuna de Chillan, calle José Joaquín Prieto N° 325, Villa La Defensa; en adelante, el Trabajador, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

**PRIMERO:** La Municipalidad contrata los servicios del Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, para realizar las consultas médicas de urgencia en el Servicio de Atención Primaria de Urgencias (SAPU) ubicado en las dependencias del Centro de Salud Familiar "Dr. Federico Puga Borne, ubicado en Erasmo Escala N° 872, comuna de Chillán Viejo, durante el periodo de las fiestas de navidad y año nuevo, entre el 24 y el 31 de diciembre 2013, para realizar 11 horas en total durante la duración del presente contrato a honorarios.

**SEGUNDO:** Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad se compromete a pagar al Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, la suma por hora de \$16.000.- (dieciséis mil pesos) impuesto incluido. Los que se pagarán de acuerdo al número de horas trabajadas, contra boleta de honorarios electrónica y previo informe de cumplimiento emitido por el Enfermero Coordinador del Servicio de Atención Primaria de Urgencias- SAPU o quién le subroge.

**TERCERO:** El presente contrato a honorarios se inicia el 24 de diciembre del 2013 y durará mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31/12/2013.

**CUARTO:** Los servicios que el Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo – Departamento de Salud Municipal, se desarrollarán en horario convenido con la Directora del Establecimiento o quién le subroge.

**QUINTO:** Sobre las **Inhabilidades**. El Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.

Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEXTO:** Sobre la **Incompatibilidad de Funciones**. El Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO** estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.



**SEPTIMO: De las Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO** utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajenas a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**OCTAVO:** Considerando que el contrato a honorarios suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, se deja establecido que el Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Por lo cual la Municipalidad no podrá declarar como accidente de trabajo o traslado cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus actividades o en el traslado desde y hacia el lugar donde prestará servicio.

Además se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

**NOVENO:** El Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, se compromete a ejecutar sus labores profesionales de atención, según programación acordada con el Departamento de Salud Municipal y de acuerdo a la normativa vigente del Ministerio de Salud.

**DECIMO:** Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad del Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**.

**DECIMO PRIMERO:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la ciudad de Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

**DECIMO SEGUNDO:** Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del Dr. **PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**, y tres en poder del Empleador.

**PABLO RODRIGO CAAMAÑO CAAMAÑO**  
RUT N° 12.374.986-K

FAL/UAV/FFV/MGB/ARH/CSN



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
ALCALDE